



Gobierno de  
Guadalajara

13:00h S.M.  
30 MAY 2022 anexos

RECIBIDO

Secretaría General

C. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO

PRESENTE.

Las y el que suscribe Regidor y Regidoras integrantes de la Comisión Edilicia de Salud, Deportes y Atención a la Juventud, con fundamento en el artículo 41fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito presentar a la distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en pleno, la iniciativa de ordenamiento con turno a comisión que tiene por objeto estudiar y resolver: **LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "PATRONATO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES DE GUADALAJARA, DOCTOR SALVADOR GARCÍA UVENCE"**, y su reglamento haciendo de su conocimiento los siguientes

#### CONSIDERANDOS:

- I. Que, como lo establecen los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracción I; y 77, fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 44 y 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Municipio libre es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado de Jalisco, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, mismo que se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.



- II. Que, el Municipio de Guadalajara es gobernado por un cuerpo colegiado, al que se le denomina "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara", integrado por un Presidente Municipal, un Síndico, y, el número de Regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que se determinan en la ley estatal en materia electoral de acuerdo al artículo 10, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- III. Que, el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que, los Ayuntamientos deben funcionar mediante Comisiones, para el estudio, vigilancia y los diversos asuntos que deban conocer, para la elaboración de los dictámenes que se presenten, a través de estas Comisiones de Regidores permanentes o transitorias, quienes ejerciendo la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, dictaminarán sobre estos, formulando al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y que convenientes para la ciudadanía y el buen servicio público.
- IV. Que, el artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que, el Ayuntamiento puede crear de conformidad a la ley y mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y para municipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.
- V. Que, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Además, que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar estos derechos humanos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, incluido el derecho humano a la protección de la salud, que encuentra su tutela en el artículo 4 de nuestra carta magna.



Pongo a su consideración la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Partiendo del principio pro-persona, el control difuso de convencionalidad y la interpretación conforme establecidos en el numeral 1 de nuestra Carta Fundamental, el derecho humano a la salud, se encuentra fundamentado en los artículos 25.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, XI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador".

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud, (OMS) por sus siglas en inglés, señala el derecho a la salud, como "el máximo grado de goce que se pueda lograr de los derechos fundamentales de todo ser humano."El derecho a la salud incluye el acceso oportuno, aceptable y asequible a servicios de atención de salud de calidad suficiente.<sup>1</sup>

Para lograr este grado máximo de salud, deben existir diferentes condiciones como unidades de servicios de salud, condiciones de trabajo seguras, alimentación balanceada y viviendas dignas, es decir, el derecho a la salud se encuentra íntimamente ligado con otros derechos humanos tales como los derechos a la alimentación, la vivienda, el trabajo, la educación, la no discriminación, el acceso a la información y la participación.

En ese sentido, la Organización Mundial de la Salud, señala como parte de la salud, libertades y derechos.

Entre las libertades se incluye el derecho de las personas de controlar su salud y su cuerpo (por ejemplo, derechos sexuales y reproductivos) sin injerencias (por ejemplo, torturas y tratamientos y experimentos médicos no consensuados).

---

<sup>1</sup> Salud y derechos humanos. Consultable en el siguiente link: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/human-rights-and-health#:~:text=La%20Constituci%C3%B3n%20de%20la%20OMS,de%20salud%20de%20calidad%20suficiente>. Fecha de Consulta: 21/05/2022.



Los derechos incluyen el derecho de acceso a un sistema de protección de la salud que ofrezca a todas las personas las mismas oportunidades de disfrutar del grado máximo de salud que se pueda alcanzar.<sup>2</sup>

Actualmente, se deben formular las políticas y programas de salud necesarios, para promover el derecho a la salud, protegiendo y respetando los derechos humanos de cada tapatío, bajo la perspectiva de responsabilidad social.

Una problemática constante que encontramos en los servicios de salud que otorga el municipio a los ciudadanos se deriva de la falta de insumos quirúrgicos y para la atención médica en general y ante la imposibilidad de los ciudadanos de adquirirlos por sus propios medios encontramos que son muchos los casos en que una operación o una atención médica se pospone indefinidamente ante la circunstancia reseñada

En Guadalajara, todas y todos sus habitantes tienen reconocido el derecho humano a la salud, sin embargo, la atención a la salud ha sufrido profundas transformaciones a través del tiempo y evoluciona de acuerdo a las dinámicas sociales, políticas y económicas.

Es de todos conocido, que en el año 2020, dio inicio una pandemia provocada por la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2, mejor conocida como Covid-19, tuvo una afectación directa en la vigencia y garantía de los derechos humanos de las personas, principalmente de aquellos grupos conocidos históricamente como vulnerables, poniendo en riesgo su vida, su salud y su integridad personal, afectaciones de las que nuestro estado no quedó exento, ya que de acuerdo con el portal de la Secretaría de Salud Jalisco, el 11 de marzo del 2020, tuvo registro de su primer caso.<sup>3</sup>

Esta pandemia, generó una serie de medidas de restricción y de distanciamiento social, que limitó las actividades sociales y aquellas que forman parte de un amplio sector económico, desde el turismo hasta las manufactureras, y aun aquellas del comercio informal, impactando de manera negativa en la economía de las familias tapatías y dejando evidenciado que es necesario reforzar el sistema de salud que tenemos en nuestro municipio.

---

<sup>2</sup> Salud y derechos humanos. Consultable en el siguiente link: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/human-rights-and-health#:~:text=La%20Constituci%C3%B3n%20de%20la%20OMS,de%20salud%20de%20calidad%20suficiente>. Fecha de Consulta: 21/05/2022.

<sup>3</sup> Confirma Jalisco Su Primer Caso. Consultable en el siguiente link: <https://ssj.jalisco.gob.mx/prensa/noticia/8920>. Fecha de Consulta: 21/05/2022.

Según el estudio, "Vigencia de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales durante la pandemia de COVID-19 en Jalisco" realizado por, el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), Casi 6 de cada 10 de los hogares que tuvieron algún contagio y que a su vez acudieron a servicios médicos, lo hicieron en consultorios u hospitales privados (Gráfica 3.5). Otro 3.8% reportó haberse atendido en algún consultorio de farmacia o con homeopatía, las cuales son opciones económicamente accesibles, aunque no debidamente equipadas para la atención de personas enfermas de COVID-19. Considerando como posibilidad que muchas personas hayan acudido a instituciones privadas porque no encontraron disponibilidad en las clínicas y hospitales de la seguridad social y en las que atienden a la población no asegurada, o bien porque los tiempos de espera les resultaban demasiado elevados. En cualquier caso, es un hecho muy documentado que las personas que acuden a servicios médicos privados tienen que desembolsar montos que pueden llegar a ser significativos y ponerlas en riesgo de empobrecimiento.<sup>4</sup>

En ese sentido, el estudio también señala que, durante la pandemia, el gasto acumulado de los hogares de Jalisco destinado al pago de consultas, medicamentos, estudios de laboratorio, hospitalización y otros relacionados con COVID-19 fue de \$5,868 en promedio, con un mínimo de \$50 y un máximo de \$300,000. A eso hay que agregar el gasto de los hogares en medidas preventivas, por ejemplo, la compra de cubrebocas y gel antibacterial. En este rubro, la encuesta reporta un gasto promedio por hogar de \$1,831.80, con un mínimo de \$35 y un máximo de \$32,000. Por tanto, el gasto promedio destinado tanto a la atención médica de COVID-19 como a su prevención asciende a \$7,699.80 por hogar (durante el período cubierto por la encuesta). Si consideramos que el ingreso mensual promedio por hogar en Jalisco – según cálculos propios basados en los datos de la ENIGH de 2018 – es de \$17,975, esto significa que el gasto acumulado durante los ocho meses del período para atender la enfermedad representó 5.3% del ingreso de un hogar promedio.<sup>5</sup>

Al respecto, los servicios médicos municipales en Guadalajara, ponen al centro de sus acciones al usuario, con una perspectiva del derecho humano a la salud y bajo el principio pro-persona, otorgándole principalmente tres servicios sustantivos; Atención de urgencias médico quirúrgicas,

---

<sup>4</sup>Vigencia de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales durante la pandemia de COVID-19 en Jalisco. Alejandro Anaya Muñoz, David Foust Rodríguez y Carlos Moreno Jaimes. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), Consultable en el siguiente link: [https://comunicacioniteso.blob.core.windows.net/transformaciones/sites/129/2021/06/iteso-covid\\_informe1-editorial.pdf](https://comunicacioniteso.blob.core.windows.net/transformaciones/sites/129/2021/06/iteso-covid_informe1-editorial.pdf) . Págs. 18-19. Fecha de Consulta: 21/05/2022.

<sup>5</sup> Ídem.



atención pre hospitalaria y servicios de prevención y promoción de la salud<sup>6</sup>, dirigidos a proteger y garantizar de la manera más satisfactoria el derecho a la salud de los tapatíos.

En nuestro Municipio, la Coordinación General de Construcción de Comunidad, es la instancia integradora de las áreas destinadas al diseño y ejecución de estrategias para la formación ciudadana, entre ellos la salud<sup>7</sup>, sin embargo, como se ha mencionado antes, la pandemia ha dejado en evidencia que debe fortalecerse el sistema municipal de salud, y, además, este fortalecimiento debe considerarse conforme a los principios de Disponibilidad, Accesibilidad, Aceptabilidad, Eficiencia, Calidad y Universalidad.

Así pues, quien suscribe, considera que es el momento de dar un paso adelante y robustecer el sistema de salud de nuestro Municipio, dotando al mismo de un Organismo Público descentralizado cuyo objetivo será el de obtener recursos, vía el presupuesto municipal, donativos y mediante la realización de las más variadas acciones que nos permitan apoyar a los ciudadanos que estén siendo atendidos en los servicios médicos municipales de Guadalajara y requieran para su atención y tratamiento de algún insumo médico o quirúrgico este organismo para el cumplimiento de sus fines contara con plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que sea de carácter permanente, sus servicios serán gratuitos para los ciudadanos, garantizando apoyo a pacientes y familias de escasos recursos y/o en situación de pobreza extrema, para lo cual se otorguen apoyos para medicamentos, prótesis, estudios de gabinete, despensas entre otros.

Dentro de este marco, sugiero pues, la creación del Organismo Público Descentralizado "PATRONATO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES DE GUADALAJARA, DOCTOR SALVADOR GARCÍA UVENCE", para que este, ayude a los ciudadanos que sean atendidos en los Servicios Médicos Municipales de Guadalajara y requieran para su atención y tratamiento de algún insumo médico o quirúrgico como medicamentos, prótesis, estudios de gabinete y despensas entre otros. Y de este modo sea un coadyuvante de nuestro municipio para garantizar el derecho a la salud de nuestros ciudadanos.

<sup>6</sup> Manual de Organización, Servicios Médicos Municipales. Consultable en el siguiente link:[https://serviciosmedicos.guadalajara.gob.mx/wp-content/uploads/Archivos/9012a\\_007OG\\_DSMM\\_002\\_Manual\\_de\\_Organizacion.pdf](https://serviciosmedicos.guadalajara.gob.mx/wp-content/uploads/Archivos/9012a_007OG_DSMM_002_Manual_de_Organizacion.pdf) . Fecha de Consulta: 22/05/2022.

<sup>7</sup> Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara. CAPÍTULO VI Coordinación General de Construcción de la Comunidad, Pág. 163. Consultable en el siguiente link: [https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/reglamentos/req.adminpublicaguad\\_0.pdf](https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/reglamentos/req.adminpublicaguad_0.pdf) . Fecha de Consulta: 22/05/2022



Apoyar a los ciudadanos que estén siendo atendidos en los servicios médicos municipales de Guadalajara y requieran para su atención y tratamiento de algún insumo médico o quirúrgico

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de

## **Ordenamiento.**

**PRIMERO.** Se expide el Reglamento del Organismo Público Descentralizado "Patronato de los Servicios Médicos Municipales de Guadalajara, Doctor Salvador García Uvence".

### **REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "PATRONATO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES DE GUADALAJARA, DOCTOR SALVADOR GARCÍA UVENCE"**

#### **Título Primero Disposiciones Generales**

##### **Capítulo I**

##### **Del Objeto y Ámbito de Aplicación**

##### **Artículo 1.**

1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden e interés público, tienen por objeto regular el funcionamiento del "PATRONATO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES DE GUADALAJARA, DOCTOR SALVADOR GARCÍA UVENCE", así como sus facultades, atribuciones y régimen interno.

2. El presente ordenamiento municipal se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 78 y 85 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 38, 40, 41, 42, 44 y 46 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.



## Capítulo II

### De la Naturaleza Jurídica

#### Artículo 2.

1. Se crea el "PATRONATO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES, DOCTOR SALVADOR GARCÍA UVENCE" como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio, así como autonomía presupuestal, jerárquica y de gestión, que constituye la instancia coadyuvante de los Servicios Médicos Municipales del Municipio de Guadalajara, de carácter especializado y consultivo para la proyección, instrumentación, ejecución de programas y acciones en materia de salud.
2. El Patronato está sectorizado a la Coordinación General de Construcción de Comunidad.
3. El domicilio legal del Patronato está en Av. Hidalgo número 400, en el centro histórico de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

## Capítulo III

### Disposiciones Generales

#### Artículo 3.

1. Las disposiciones del presente Reglamento son de carácter obligatorio y tienen por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del PATRONATO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES DE GUADALAJARA, DOCTOR SALVADOR GARCÍA UVENCE", de conformidad con el artículo 87 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

#### Artículo 4.

1. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:
  - I. **Organismo:** El Organismo Público Descentralizado "PATRONATO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES DE GUADALAJARA, DOCTOR SALVADOR GARCÍA UVENCE";
  - II. **Director General:** El Director General del Organismo;
  - III. **Junta de Gobierno:** la Junta de Gobierno del Organismo;
  - IV. **Patronato:** El "PATRONATO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES DE GUADALAJARA, DOCTOR SALVADOR GARCÍA UVENCE";
  - V. **Presidente:** El Presidente del Patronato;



- VI. **Reglamento:** El Reglamento Interno del "PATRONATO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES DE GUADALAJARA, DOCTOR SALVADOR GARCÍA UVENCE"; y
- VII. **Secretario:** El Secretario del Patronato.

#### **Artículo 5.**

1. Compete la aplicación del presente Reglamento a:

- I. Los miembros del Patronato;
- II. La Junta de Gobierno;
- III. El Director General; y
- IV. Los servidores públicos del Organismo.

### **Título Segundo**

#### **Capítulo I**

##### **Del Objeto del Patronato**

#### **Artículo 6.**

1. El objeto del Patronato es:

- I. La obtención de recursos materiales, en numerario, en especie o en servicios, a favor de las unidades de Servicios Médicos Municipales y sus usuarios;
- II. Apoyar y fortalecer la capacitación, la infraestructura, el mobiliario y los suministros médicos, de las unidades de Servicios Médicos Municipales;
- III. Constituir, organizar y regular el voluntariado del Patronato, entre otros medios de obtención de recursos en favor de los usuarios de las unidades de Servicios Médicos Municipales; y
- IV. Promover la participación de la comunidad en labores de voluntariado social a favor de las unidades de Servicios Médicos Municipales.

#### **Capítulo II**

##### **De las Atribuciones del Patronato**

#### **Artículo 7.**

1. Para el cumplimiento de su objeto, el Patronato cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Organizar, administrar y vigilar y evaluar permanentemente los recursos materiales obtenidos en numerario, en especie o en servicios, a favor de las unidades de Servicios Médicos Municipales y sus usuarios;
- II. Celebrar convenios o contratos con el objeto de cumplimentar los programas descritos en el presente ordenamiento;

- III. *Crear y modificar el reglamento interno de la constitución y operación del voluntariado, del Patronato y su programa, mismo que será evaluado por el Ayuntamiento a través de la Comisión de Salud, Deportes y Atención a la Juventud;*
- IV. *Opinar sobre los asuntos que el Ayuntamiento o el Presidente Municipal le soliciten para la planeación, obtención de recursos y acciones tendientes a mejorar, la prestación de servicios de salud en las unidades de Servicios Médicos Municipales;*
- V. *Actuar como órgano coadyuvante de consulta en materia de salud, con las dependencias, organismos y entidades de la administración pública municipal;*
- VI. *Coadyuvar con las autoridades del nivel federal, estatal y municipal, así como con los sectores social y privado, para la obtención de recursos financieros, en especie o materiales, destinados al apoyo de los usuarios de las unidades de Servicios Médicos Municipales;*
- VII. *Promover y coordinar los estudios, investigación e informes especiales, orientados a conocer el estado actual en materia de salud en el municipio de Guadalajara;*
- VIII. *Fomentar programas interinstitucionales y con participación ciudadana a través del voluntariado, para identificar zonas de riesgo sanitario, a manera de prevención y evitando que se incrementen los riesgos de salud en los grupos vulnerables;*
- IX. *Organizar y promover conferencias, exposiciones, cursos, talleres, diplomados y toda clase de eventos tendientes a la divulgación en materia de salud y en beneficio de la población en general, la realización de todas las actividades y actos que propicien el desarrollo o difusión de su finalidad principal;*
- X. *Coadyuvar activamente para adquirir y poseer, por cualquier título jurídico, los recursos económicos necesarios, así como bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para el bien de las unidades de Servicios Médicos Municipales y de sus usuarios; y*
- XI. *Las demás que determine el presente ordenamiento, el Ayuntamiento y las disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables.*

### **Capítulo III**

#### **Del Patrimonio del Patronato**

##### **Artículo 8.**

*1. El patrimonio del Patronato está integrado por los bienes muebles e inmuebles, derechos, aprovechamientos, productos, los recursos y aportaciones que se le asignen o se le faculte a recibir para la consecución de sus fines.*

##### **Artículo 9.**

*1. Para la afectación de cualquier índole o enajenación de los bienes muebles o inmuebles que integran el patrimonio del Patronato, se requiere la autorización del Ayuntamiento en los términos de la ley y la reglamentación de la materia.*



#### **Artículo 10.**

1. Cuando el Patronato ya no requiera de determinados bienes para su operación y desarrollo, debe solicitar su desincorporación y baja del inventario de bienes patrimoniales, en los términos de la reglamentación en materia de patrimonio municipal.

### **Capítulo IV**

#### **Del Órgano de Gobierno del Patronato**

#### **Artículo 11.**

1. Para el cumplimiento de su objeto y sus atribuciones, el Patronato contara con un consejo de administración:

2. El consejo de administración cuenta con las atribuciones establecidas en el presente ordenamiento, y el desarrollo de sus actividades debe ser coordinada, acatando estrictamente sus respectivas competencias.

#### **Artículo 12.**

1. El Consejo de Administración del Patronato estará integrado por:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario;
- III. Un Tesorero;
- IV. El regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Salud, Higiene y Combate a las Adicciones; y
- V. Cuatro consejeros, descritos en el párrafo 4 del presente artículo.

2. Todos los miembros de este órgano de gobierno tienen el cargo de consejeros, el cual desempeñarán de manera personal y directa, por un periodo que no podrá superar al de la Administración Municipal en la cual fue designado.

3. El Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, deberá designar al Presidente del Consejo de Administración del Patronato, quien asumirá, a su vez, responsabilidades ejecutivas para la operación del mismo y cumplimiento de sus objetivos.



4. Los titulares de las Unidades de Servicios Médicos Municipales de Guadalajara y su director general formarán parte del Consejo y de entre ellos, en conjunto con los demás integrantes, en la primera sesión se elegirá a quiénes ocuparán los cargos de secretario y tesorero, fungiendo el resto como los Consejeros descritos en la fracción V del presente artículo.

### **Título Tercero**

### **Régimen Interno**

### **Capítulo I**

### **De las Facultades del Consejo de Administración**

#### **Artículo 13.**

1. El Consejo celebrará sesiones ordinarias en forma mensual, pudiendo convocar a sesiones extraordinarias cuantas veces sea necesario, por conducto de su Presidente.

2. Para las sesiones ordinarias se debe de notificar por escrito a todos sus integrantes con un mínimo de cinco días de anticipación. En el caso de las extraordinarias, la notificación será con 48 horas de anticipación.

3. El Consejo puede sesionar de la siguiente manera:

- I. En sesiones ordinarias: Con la participación de consejeros e invitados especiales;
- II. En sesiones extraordinarias: Aquellas que por la naturaleza del asunto a tratar requieran pronta solución; y
- III. En sesiones privadas: Las que así resuelva el Consejo y en las cuales no podrán participar personas ajenas al mismo.

4. Existe quórum con la asistencia de la mitad de los integrantes más uno del Consejo en la hora exacta. De no cumplirse este requisito, se concede una espera de treinta minutos, transcurridos los cuales se procederá a suspender la reunión por falta de quórum y se citará a reunión extraordinaria.

5. Las resoluciones del Consejo se toman por mayoría de votos, correspondiendo a más de la mitad de los miembros presentes que lo integran, en caso de empate, tendrá el Presidente voto de calidad.



#### **Artículo 14.**

**1. Están impedidos para formar parte del Consejo de Administración:**

- I. *Las personas que tengan litigio pendiente o sean acreedores del Patronato;*
- II. *Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales;*
- III. *Los inhabilitados para ejercer un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y*
- IV. *Los servidores públicos de la administración municipal no designados así en el presente ordenamiento.*

#### **Artículo 15.**

**1. Son facultades y obligaciones del Consejo en pleno las siguientes:**

- I. *Cumplir íntegramente con el objeto y los fines para los cuales fue creado el Patronato;*
- II. *Designar y remover de su cargo, por mayoría simple, a quienes ocupan el cargo de Secretario y Tesorero de entre los propios miembros del Consejo, debiendo informar al Ayuntamiento de tales actos y sus motivos a través de la Comisión de Salud, Deporte y Atención a la Juventud;*
- III. *Implementar y dar seguimiento a:*
  - a) *Los planes de trabajo para el cumplimiento de los fines perseguidos por el Patronato.*
  - b) *La planeación y organización de los programas para la obtención de recursos financieros, materiales o en especie;*
- IV. *Remitir un informe trimestral de los recursos obtenidos de cualquier índole a la tesorería Municipal;*
- V. *Conocer de todos los asuntos relacionados con el Patrimonio del Organismo;*
- VI. *Verificar que el Presidente lleve a cabo las acciones necesarias para la ejecución de los programas propios del objeto del Patronato;*
- VII. *Llevar a cabo las acciones necesarias para la conservación, mantenimiento y resguardo del patrimonio que le sea asignado al organismo para el cumplimiento de su objeto;*
- VIII. *Crear una estructura programática para coadyuvar de manera pronta y expedita con los usuarios de los Servicios Médicos Municipales, así como para que el Voluntariado opere con carácter permanente, y*
- IX. *Las demás que el presente ordenamiento disponga.*

#### **Artículo 16.**

**1. Son facultades y obligaciones de los consejeros las siguientes:**

- I. *Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo.*
- II. *Participar en las sesiones con derecho a voz y voto.*
- III. *Intervenir en las discusiones de los planes de trabajo, así como votar en la toma de acuerdos.*
- IV. *Emitir su voto en las discusiones realizadas en las sesiones del Consejo, anteponiendo a cualquier otro interés el que sea acorde a los objetivos del Patronato.*



- V. *Aportar sus conocimientos, experiencias y vocación de servicio en beneficio de los intereses que tutelan al Patronato.*
- VI. *Proponer a los consejeros que habrán de ocupar los cargos de Secretario y de Tesorero.*
- VII. *Cumplir con las comisiones unitarias, colegiadas, permanentes o temporales que el Consejo les asigne.*
- VIII. *Las demás que el presente ordenamiento o el Consejo les señalen*

#### **Artículo 17.**

*1. Independientemente de las atribuciones que le son propias como consejero, el Presidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

- I. *Convocar y presidir las sesiones del Consejo;*
- II. *Ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo;*
- III. *Ejercer la representación legal del organismo;*
- IV. *Presentar ante el Ayuntamiento los informes correspondientes al Patronato, su administración y su desarrollo;*
- V. *Firmar, en unión del Secretario, las actas relativas una vez aprobadas;*
- VI. *Firmar, en unión del Secretario y Tesorero, la documentación relativa a pagos que tenga que hacer éste último; y*
- VII. *Las demás que el presente ordenamiento o el Consejo le señalen.*

#### **Artículo 18.**

*1. Independientemente de las atribuciones que le son propias como consejero, el Secretario tiene las siguientes facultades y obligaciones:*

- I. *Llevar el libro de actas correspondientes a las sesiones del Consejo;*
- II. *Organizar, conjuntamente con el Presidente, la celebración y desahogo de las sesiones del Consejo;*
- III. *Firmar, en unión del Presidente y Tesorero, la documentación relativa a pagos que tenga que hacer éste último;*
- IV. *Dar cuenta al Presidente de los documentos sobre los cuales deba recaer acuerdo;*
- V. *Convocar a las sesiones del Consejo en ausencia del Presidente;*
- VI. *Certificar los documentos que emanen del Consejo y, en general, todos aquellos que emita el organismo;*
- VII. *Despachar la correspondencia del Consejo y firmar los comunicados respectivos; y*
- VIII. *Las demás que el presente ordenamiento o el Consejo le señalen.*



#### **Artículo 19.**

1. *Independientemente de las atribuciones que le son propias como consejero, el Tesorero tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

- I. Revisar y presentar al Consejo, los presupuestos de ingresos y egresos del Patronato;*
- II. Supervisar la contabilidad del Patronato;*
- III. Presentar al Consejo los estados financieros mensuales, semestrales y anuales que correspondan;*
- IV. Firmar, en unión del Presidente y Secretario, la documentación relativa a pagos que tenga que hacer éste;*
- V. Efectuar solamente los pagos que hayan sido autorizados conforme al presupuesto de egresos aprobado por el Consejo;*
- VI. Administrar, bajo su responsabilidad y de manera transparente, los fondos del organismo asignados para su operación y darle cumplimiento, en unión del Presidente y el Secretario del Patronato; y*
- VII. Las demás que el presente ordenamiento o el Consejo le señalen.*

#### **Artículo 20.**

1. *Además de las facultades y obligaciones que la norma le otorga al titular de los Servicios Médicos Municipales de Guadalajara, este deberá cumplir con los acuerdos del Consejo en materia de aplicación de los recursos de cualquier índole que le sean suministrados a través del Patronato.*

#### **Artículo 21.**

1. *Los miembros del Consejo de Administración duran en su encargo lo correspondiente a cada ejercicio constitucional.*

#### **Artículo 22.**

1. *Si el Consejo de Administración decide invitar a representantes de algunas dependencias de cualquier nivel de gobierno, organizaciones educativas, científicas y tecnológicas, organismos no gubernamentales, personalidades y demás invitados, éstos podrán participar en las sesiones de la misma con derecho a voz exclusivamente.*



### **Artículo 23.**

#### **1. Son atribuciones indelegables del Consejo de Administración:**

- I. *Establecer la congruencia para coadyuvar con los programas y las políticas públicas municipales y definir las prioridades a las que debe sujetarse el Patronato;*
- II. *Aprobar los proyectos de programas operativos anuales y financieros, como los presupuestos de ingresos y egresos del Patronato, y sus modificaciones, en los términos de la normatividad municipal aplicable;*
- III. *Generar los programas sociales en conjunto con el voluntariado para la obtención a título gratuito de bienes inmuebles, instalaciones, concesiones o derechos, que aporten al patrimonio del Patronato;*
- IV. *Aprobar de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que debe celebrar el Patronato, con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, que ayuden a mejorar los Servicios Médicos Municipales de Guadalajara;*
- V. *Nombrar y remover a los empleados del Patronato, con excepción de los supuestos en que sea facultad exclusiva del Ayuntamiento o del Presidente Municipal, y aprobar la fijación de los sueldos y prestaciones, conforme a las asignaciones presupuestales y en observancia de la normatividad correspondiente;*
- VI. *Analizar y aprobar, en su caso, los informes trimestrales que rinda el Patronato con la intervención de los órganos de control y vigilancia;*
- VII. *Rendir informe general anual dentro de los primeros tres meses de cada año al Ayuntamiento, respecto del estado que guarda, administrativa, presupuestal y patrimonialmente el Patronato;*
- VIII. *Acordar que los donativos o pagos extraordinarios que realice, se ejerzan con sujeción a las disposiciones normativas reglamentarias relativas y verificar que los mismos, se apliquen a los fines señalados en las instrucciones otorgadas para tal fin;*
- IX. *Constituir, a propuesta de cualquiera de sus integrantes, comisiones o grupos técnicos especializados, para apoyar la programación estratégica y la supervisión de la marcha normal del Patronato; atender problemas de administración y organización de los procesos productivos, así como para la selección y aplicación de los adelantos tecnológicos y uso de los demás instrumentos que permitan elevar la eficiencia.*

## **Capítulo II**

### **Del Desarrollo y Operación**

### **Artículo 24.**

1. *El desarrollo y operación del Patronato deberá ajustarse al Plan Municipal de Desarrollo, a los programas derivados del mismo y a las asignaciones presupuestales autorizadas.*



2. Dentro de dichas directrices, el Patronato elaborará su programación institucional a corto, mediano y largo plazo.

3. Los objetivos y metas contemplados en la programación y presupuestación del Patronato, deben apegarse al programa institucional que sea aprobado por el Consejo de Administración, debiendo señalar:

- I. Objetivos y metas;
- II. Resultados económicos y financieros por alcanzar;
- III. Indicadores de desempeño que permitan evaluar las acciones realizadas;
- IV. Estrategias y su priorización, previendo y organizando los recursos para lograrlas;
- V. Programación y coordinación de las tareas;
- VI. Modificaciones a sus estructuras; y
- VII. Impacto jurídico, económico, social y presupuestal en el ámbito municipal.

#### **Artículo 25.**

El presupuesto para la creación del Patronato será orientado y evaluado por la Tesorería Municipal y deberá contener:

- I. El programa institucional y las acciones que de éste se deriven;
- II. Objetivos y metas;
- III. Responsables; y
- IV. Elementos para evaluar y modificar el programa.

#### **Artículo 26.**

1. Para la programación, tramitación, obtención, adjudicación y control de las adquisiciones de bienes muebles o servicios que requiera el Patronato, éste tomando como base los principios de austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza y motivación, constituirá un Comité de Adquisiciones con no menos de 4 integrantes de entre los miembros de la Junta de Gobierno, formando parte adicionalmente, un representante de la Proveeduría Municipal así como de la Contraloría, para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.



2. Para la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, rehabilitación y control de la obra pública, así como de los servicios relacionados con la misma, con cargo total o parcial a los fondos del Patronato, se constituirá una Comisión de Adquisición de Obra Pública con no menos de 4 integrantes de entre los miembros de la Junta de Gobierno, formando parte adicionalmente, un representante de la Proveduría Municipal, uno de la Contraloría y una de la Dirección General de Obras Públicas, para efecto de sujetarse y dar cumplimiento con ello al Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara.

## **Capítulo VII**

### **Del Órgano de Control, Vigilancia y Evaluación**

#### **Artículo 27.**

1. El órgano de control, vigilancia y evaluación del Patronato, está integrado por un auditor propietario y un suplente, designados y dependientes de la Contraloría del Municipio, quienes deben evaluar el desempeño general del Patronato, así como realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan las erogaciones en los rubros de gasto corriente y de inversión, los ingresos y, en general, deben solicitar y obtener la información necesaria y efectuar los actos que requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Contraloría Municipal les asigne específicamente y conforme a la legislación y reglamentación aplicable.

2. El Patronato debe proporcionar al auditor, los recursos que requiera para la atención de los asuntos a su cargo, asimismo los empleados del Patronato están obligados a proporcionar el auxilio necesario para la eficaz realización de su función.

#### **Artículo 28.**

1. Son facultades y obligaciones del auditor, las siguientes:

- I. Solicitar al Director General todos los estados financieros que éste elabora, con sus anexos correspondientes;
- II. Inspeccionar, por lo menos una vez al año, los libros, registros y demás documentos del Patronato, así como realizar arqueos de fondos y revisión de las cuentas bancarias y de inversión, enviando a la Junta de Gobierno un informe de sus actividades.
- III. Intervenir en la formación y revisión de los estados financieros de fin de ejercicio;
- IV. Proponer que se incluyan en el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno los puntos que crea pertinentes tratar;

- V. *Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno cuando sea citado a las mismas o así lo solicite y se le autorice; al comparecer tiene derecho a voz pero no a voto;*
- VI. *Vigilar e informar ilimitadamente, en cualquier tiempo, las operaciones del Patronato; y*
- VII. *Las demás que le encomiende el presente ordenamiento, el Ayuntamiento, el Contralor Municipal, la Junta de Gobierno del Patronato o las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.*

#### **Título Cuarto**

### **Vinculación del Patronato a la Administración Pública Municipal**

#### **Capítulo Único**

##### **Artículo 32.**

1. El "PATRONATO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES DE GUADALAJARA, DOCTOR SALVADOR GARCÍA UVENCE", está sectorizado a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, de conformidad al artículo 142 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

#### **Título Quinto**

### **De las Relaciones de Trabajo**

#### **Capítulo Único**

##### **Artículo 33.**

1. El Patronato contará con el personal administrativo, operativo o técnico que sea necesario para el cumplimiento de sus objetivos, sujetando las relaciones laborales respectivas entre el organismo y sus empleados, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 123, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

2. El cargo del personal administrativo, operativo y técnico necesario para el funcionamiento del Patronato será remunerado, y por lo tanto los recursos necesarios para el pago de sueldos y salarios, deberá contemplarse dentro del presupuesto ordinario del Patronato.



**Título Sexto**  
**Extinción del Patronato**  
**Capítulo Único**

**Artículo 34.**

*Para la extinción del Patronato se observarán las disposiciones aplicables contenidas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.*

**SEGUNDO.** *Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara para suscribir la documentación inherente y necesaria, que dé cumplimiento al presente acuerdo.*

**Artículos Transitorios**

**PRIMERO.-** *Publíquese el presente ordenamiento municipal en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

**SEGUNDO.-** *El presente ordenamiento municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

**TERCERO.-** *Con la entrada en vigor del presente ordenamiento se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "PATRONATO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES DE GUADALAJARA, DOCTOR SALVADOR GARCÍA UVENCE".*

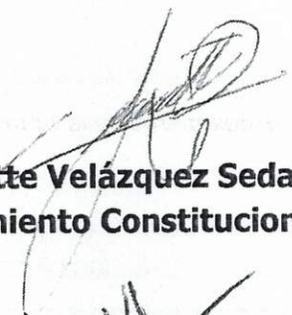
**CUARTO.-** *Queda sin efecto cualquier disposición normativa municipal que se oponga al presente ordenamiento.*

**QUINTO.-** *Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*



**ATENTAMENTE**

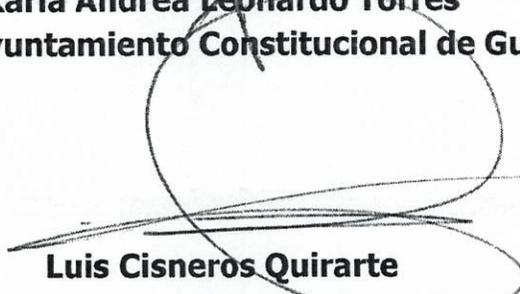
**Guadalajara, Jalisco, a 25 de mayo del 2022.**



**Jeanette Velázquez Sedano.**  
**Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara.**



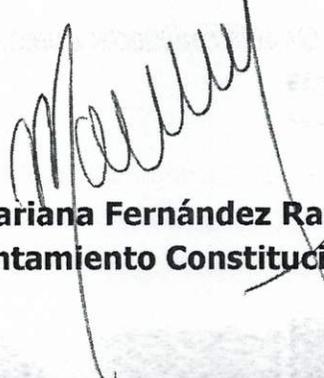
**Karla Andrea Leonardo Torres**  
**Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara.**



**Luis Cisneros Quirarte**  
**Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara.**



**Sofía Berenice García Mosqueda**  
**Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara.**



**Mariana Fernández Ramírez**  
**Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara.**

